

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

“REALIZAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL HOSTAL DOÑA MANUELA REAFIRMANDO EL VALOR COMO BIEN CULTURAL Y TURISTICO DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

Bogotá, Agosto 22 de 2013

RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO

Jueves, 15 de agosto de 2013 12:57 p.m.

Toda vez que de conformidad con el numeral 3.5, literal b, de las Condiciones Generales se determina como causal de rechazo “cuando la experiencia que se esté acreditando sea dada por persona jurídica diferente y uno de sus integrantes tenga participación dentro de la empresa que presente la propuesta, lo cual se entiende como una autocertificación”.

Dalo lo anterior y teniendo en cuenta que:

1. La persona jurídica Ingeobras SAS, integrante de la empresa que presenta la propuesta Consorcio Mompox D.A. certifica la EXPERIENCIA de la Arq. Piedad Benedetti como Directora de Interventoría, lo cual se constituye en autocertificación.
2. La persona jurídica Ingeobras SAS, integrante de la empresa que presenta la propuesta Consorcio Mompox D.A. certifica la EXPERIENCIA del Ing. Javier Carrillo como Especialista estructural de Interventoría, lo cual se constituye en autocertificación.
3. La persona jurídica Ingeobras SAS, integrante de la empresa que presenta la propuesta Consorcio Mompox D.A. certifica la EXPERIENCIA de la Ing. Catalina Rodriguez como Ingeniera de presupuesto y programación de Interventoría, lo cual se constituye en autocertificación.

Rta:

1. De acuerdo a la revisión y verificación de la experiencia específica del profesional para el cargo de Director de Interventoría del proponente Consorcio Mompox D.A., se informa que se mantiene la calificación relacionada en la evaluación técnica teniendo en cuenta que el numeral 5.2.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO establece lo siguiente: Las certificaciones de experiencia de los profesionales deberán ser expedidas por la entidad para quien trabajó o por la entidad contratante de los respectivos trabajos (Subrayado fuera del texto original).
2. De acuerdo a la revisión y verificación de la experiencia específica del profesional para el cargo de Especialista Estructural de Interventoría del proponente Consorcio Mompox D.A., se informa que se mantiene la calificación relacionada en la evaluación técnica

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

“REALIZAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL HOSTAL DOÑA MANUELA REAFIRMANDO EL VALOR COMO BIEN CULTURAL Y TURISTICO DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

Bogotá, Agosto 22 de 2013

teniendo en cuenta que el numeral 5.2.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO establece lo siguiente: Las certificaciones de experiencia de los profesionales deberán ser expedidas por la entidad para quien trabajó o por la entidad contratante de los respectivos trabajos (Subrayado fuera del texto original).

3. De acuerdo a la revisión y verificación de la experiencia específica del profesional para el cargo de Ingeniera de presupuesto y programación de Interventoría del proponente Consorcio Mompo D.A., se informa que se mantiene la calificación relacionada en la evaluación técnica teniendo en cuenta que el numeral 5.2.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO establece lo siguiente: Las certificaciones de experiencia de los profesionales deberán ser expedidas por la entidad para quien trabajó o por la entidad contratante de los respectivos trabajos (Subrayado fuera del texto original).

RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO

Jueves, 15 de agosto de 2013 6:40 p.m.

Teniendo en cuenta que el numeral 5.2.2, subnumeral 1 de las Condiciones Particulares (formación y experiencia de los proponentes y expertos del equipo de trabajo), se especifica que “se deberá anexar copia de la tarjeta profesional o certificado donde indique la fecha de expedición de la misma”, y toda vez que en el folio 110 de mi propuesta se aporta certificado del COPNIA donde en el numeral 1 se lee claramente que la Matricula profesional N° 25202-125589 de MIGUEL ÁNGEL TOVAR SÁNCHEZ fue expedida el 5 de mayo del 2005, con la presente me permito solicitar se habilite jurídicamente mi propuesta ya que la información exigida en las condiciones particulares se encuentra allí contenida.

Debo destacar que no este requisito no es habilitante sino calificable y por tanto, primando lo formal sobre lo particular, nunca se me solicitó ni en los pliegos se determinó que el certificado debía estar vigente, ni es de mi alcance que la plataforma del COPNIA no haya estado habilitada al momento de su consulta, ni mucho menos que se califique su validez o por medio de una llamada telefónica como se consigna en la motivación del rechazo jurídico.

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

“REALIZAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL HOSTAL DOÑA MANUELA REAFIRMANDO EL VALOR COMO BIEN CULTURAL Y TURISTICO DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

Bogotá, Agosto 22 de 2013

Dalo lo anterior, solicito se habilite jurídicamente mi propuesta y se prosiga con la evaluación técnica correspondiente.

Rta:

De acuerdo a la revisión y verificación de la experiencia específica del profesional para el cargo de Especialista Estructural de Interventoría del proponente Rafael Eduardo Zamora Melo, se informa que efectivamente el proponente entregó la certificación de la COPNIA sin embargo en la evaluación se registró la siguiente inconsistencias en la documentación presentada por el Ing. Miguel Ángel Tovar Sánchez:

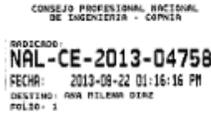
- ✓ Fecha de Acta de grado como Ingeniero Civil: 9 Diciembre de 2005.
- ✓ Fecha de la matricula profesional como Ingeniero Civil: 19 de Mayo de 2005.

Por lo anterior, FONTUR considera que no es posible obtener la tarjeta profesional sin antes contar con el acta de grado como Ingeniero Civil. En vista de tales inconsistencias la entidad procede a validar la certificación expedida el 25 de septiembre de 2012 por vía telefónica, página oficial y solicitud por escrito a la entidad reguladora de esta profesión COPNIA. El proponente mediante oficio del 16 de Agosto insiste en subsanar la inconsistencia detectada por la entidad, adjuntando la certificación auxiliar no 224568910 la cual sigue presentando inconsistencias. El día 22 de Agosto se recibió la respuesta oficial del COPNIA la cual ratifica lo comprobado telefónicamente:

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

“REALIZAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL HOSTAL DOÑA MANUELA REAFIRMANDO EL VALOR COMO BIEN CULTURAL Y TURISTICO DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

Bogotá, Agosto 22 de 2013



Respuesta solicitud de información NAL-PR-2013-02699 del 13 de Agosto de 2013

Bogotá D.C.,

FONTUR Colombia CO
Carrera 13 No. 28-01 piso 8
Teléfono: 57-1-2870144
Ciudad

Estimada Señora:

En atención a su solicitud, le informamos que el señor **MIGUEL ANGEL TOVAR SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.339, no se encuentra registrado en éste Consejo bajo ninguna denominación profesional de las que controla e inspecciona este Organismo y que a la fecha no ha adelantado trámite alguno con este fin. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 842 de octubre de 2003 el mencionado ciudadano no puede presentarse como Ingeniero o ejercer actividades propias de la Ingeniería, sus Profesiones Afines o sus Profesiones Auxiliares, sin la correspondiente Matrícula o Certificado de Inscripción Profesional.

En cuanto a la copia del Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios como Ingeniero Civil con Matrícula Profesional N° 25202-125589 CND reportado por usted no corresponde a los expedidos por este Consejo; por consiguiente dicha copia es de un documento apócrifo, en consecuencia procederemos a realizar las denuncias respectivas ante las autoridades correspondientes por falsificación en Documento Público.

Cordialmente,


CARLOS ALBERTO JARAMILLO JARAMILLO
Director General.

c. c: Jaime Enrique Bernal Contreras.
Secretario Seccional Cundinamarca.



De la Rosa/Maldonado

De acuerdo a lo relacionado anteriormente, se mantiene el rechazo de la propuesta debido a que se descubrió falsedad de los documentos por parte del proponente. Teniendo en cuenta el numeral 1.8 Disposiciones Generales de las Condiciones Generales, el cual establece de **“comprobación de falsedad en la información suministrada dentro de los documentos que integran la propuesta, o la evidencia de**

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

“REALIZAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL HOSTAL DOÑA MANUELA REAFIRMANDO EL VALOR COMO BIEN CULTURAL Y TURISTICO DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

Bogotá, Agosto 22 de 2013

adulteración de los mismos, ocasionará el rechazo inmediato de la propuesta, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho ante las autoridades competentes (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO

Viernes, 16 de agosto de 2013 11:39 a.m.

Dando alcance a mi anterior oficio referente al rechazo jurídico de mi propuesta, con la presente me permito complementar las siguientes precisiones:

1. El certificado de vigencia COPNIA no hace parte de la Documentos jurídicos relacionados en los literales a – k del numeral 3.4 de las Condiciones Generales.
2. Solo en los literales J, K, L del numeral 3.4 de las Condiciones Generales se estipula que se verificará.
3. No obstante lo anterior, Uds. están en todo su derecho de verificar toda la información contenida en las ofertas.
4. En ninguno de los literales de la A a la O del numeral 3.5 Causales de Rechazo de las Condiciones Generales, se menciona como causal de rechazo jurídico la fallida consulta de un documentos técnico como lo es el certificado COPNIA.
5. La información expresamente solicitada en el numeral 5.2.2, subnumeral 1 de las Condiciones Particulares (formación y experiencia de las profesionales y expertos del equipo de trabajo), donde se especifica que “se deberá anexar copia de la tarjeta profesional o certificado donde indique la fecha de expedición de la misma”, se encuentra contenida que en el folio 110 de mi propuesta, donde en el numeral 1 se lee claramente MIGUEL ANGEL TOVAR SÁNCHEZ aparece como Ingeniero Civil bajo Matricula profesional N° 25202-125589.
6. Estando dentro de los Términos para hacer observaciones al Informe de Evaluación, y ante la sorpresa del rechazo jurídico hacia el COPNIA aportado en razón a que “según verificación telefónica y en la página del COPNIA el profesional propuesto no se registra en la lista de profesionales suscrito esta entidad, el ingeniero Civil MIGUEL ÁNGEL TOVAR SÁNCHEZ se acercó ayer al COPNIA y hoy le entregado un certificado, copia adjunta, donde consta que si aparece registrado (numeral 1 del certificado) y que “dadas las actualizaciones de la plataforma digital/virtual a nuestro cargo, y los inconvenientes presentados en la consulta remota de la misma, se ha hecho el cotejo de la información en nuestra base de datos física, confirmando los párrafos 1, 2, 3 y 4 del presente documento”, con lo cual se explica el porqué de la fallida

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

“REALIZAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL HOSTAL DOÑA MANUELA REAFIRMANDO EL VALOR COMO BIEN CULTURAL Y TURISTICO DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

Bogotá, Agosto 22 de 2013

consulta de Uds., no atribuible al proponente ni induce a causal de rechazo jurídico ya que, desde luego, la información aportada ha sido veraz.

7. De manera paralela observo que en la evaluación técnica del Residente de Interventoría presentado en la propuesta de CONSORCIO MOMPOX D.A. se menciona que no aporta documento técnico (declaratoria de Bien de Interés Cultural de inmueble relacionado), y sin embargo, no se le rechaza jurídicamente sino que se lo evalúa.
8. En el caso de mi Ingeniero Especializado, no falta ningún documento técnico y en el evento de la verificación, si tuviera efectivamente no inscrito, podrá calificármeme de NO CUMPLE y ponerme 0 puntos, pero no rechazarme jurídicamente para así darme el mismo tratamiento dado a CONSORCIO MOMPOX D.A. frente a la inconsistencia técnica detectada.

Rta:

De acuerdo a la revisión y verificación de la experiencia específica del profesional para el cargo de Especialista Estructural de Interventoría del proponente Rafael Eduardo Zamora Melo y a lo relacionado anteriormente, se mantiene el rechazo de la propuesta debido a que se descubrió inconsistencias de los documentos por parte del proponente. Teniendo en cuenta el numeral 1.8 Disposiciones Generales de las Condiciones Generales, el cual establece de **“comprobación de falsedad en la información suministrada dentro de los documentos que integran la propuesta, o la evidencia de adulteración de los mismos, ocasionará el rechazo inmediato de la propuesta, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho ante las autoridades competentes”** (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO

Martes, 20 de agosto de 2013 02:22 p.m.

Con la presente me permito informar que consultado en el día de hoy el funcionario de la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Ciénaga Aymer José Díaz Argota, cel. 301 722 7488, y el Arq Jaime Fals Martínez, cel. 313 502 5584, Representante legal de la firma Consorcio H & H, ejecutora de la Fase 1 de las obras de Adecuación y Remodelación del Palacio Municipal del Municipio de Ciénaga, Magdalena, he recibido copia del Balance de obra con adición del contrato N° 466 de 2009, adjunta, y el Acta de reconocimiento avance de obras recibo final con pendientes del contrato N° 466 de 2009, adjunta, por medio de las cuales se constata y comprueba que dentro del alcance de dicho

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

“REALIZAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL HOSTAL DOÑA MANUELA REAFIRMANDO EL VALOR COMO BIEN CULTURAL Y TURISTICO DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

Bogotá, Agosto 22 de 2013

contrato NO se efectuaron obras de reforzamiento estructural en concreto reforzado de edificaciones mayores a 1.000 m2.

En consecuencia, la certificación aportada por el proponente CONSORCIO MOMPOX D.S., es totalmente inconsistente y presuntamente falsa, no cumpliendo con lo exigido en el numeral 5.1.3 subnumeral 3, en cuento a la experiencia específica requerida.

Con lo anterior, dejo constancia que he advertido a CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA – FONDO NACIONAL DEL TURISMO sobre esta anomalía, ANTES de la adjudicación y celebración del contrato objeto de Invitación abierta FPT 041 de 2013.

Rta:

De acuerdo a la revisión y verificación de la experiencia específica del proponente CONSORCIO MOMPOX D.A. se efectuará la corrección correspondiente al informe de evaluación técnica del proceso.